



REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO

NIT. 809002779-2

CONTRATO PRESTACION SERVICIOS No: 04

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO: coello cócora m/pío Ibaqué, jueves, 24 de agosto de 2017

CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO

CONTRATISTA: LUIS CARLOS ARROYO ALVAREZ /10.882.265-5

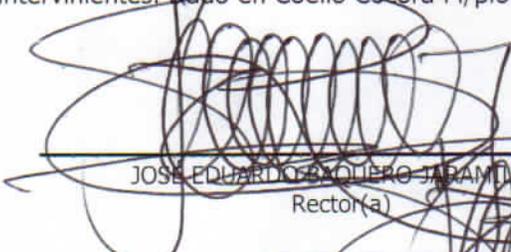
PRECIO TOTAL: un millón de pesos m/cte. \$1000000

PLAZO DE EJECUCION: 5 días

OBJETO DEL CONTRATO: servicio de actualización de software

Entre los suscritos, JOSÉ EDUARDO BAQUERO JARAMILLO, quien obra en calidad de Rector(a) de la INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO con NIT. 809002779-2, quien para los efectos del presente contrato se denominará El CONTRATANTE y LUIS CARLOS ARROYO ALVAREZ / 10.882.265-5, actuando en nombre propio, quien para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO PRESTACION SERVICIOS el cual se regirá por las normas de la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación de la Institución Educativa y especialmente por las siguientes cláusulas:, PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: SERVICIO DE ACTUALIZACION DE SOFTWARE INGRESO AL SISTEMA LAS FUENTES DE INGRESO, GENERACION DE REPORTES EXPORTABLES A DISTINTOS FORMATOS (EXCEL, WORD, PDF), ACTUALIZACION DE DECRETOS DE LEY QUE SE ENCUENTRAN EN LOS REPORTES, INCLUSION DE CODIGOS UNSCPC de "Colombia compra eficiente" PARA LOS ESTUDIOS PREVIOS, REPORTES EN EXCEL PARA LA EJECUCION PRESUPUESTAL POR TRIMESTRES, ACTUALIZACION DEL PROCESO CONTRACTUAL (DISGREGACION DE: ESTUDIOS PREVIOS, INVITACION PUBLICA, DISPONIBILIDAD, REGISTRO PRESUPUESTAL, CONTRATOS, ACTAS DE INICIO Y FINAL, PAGOS Y ALMACEN), AJUSTES REGISTRO PRESUPUESTAL FORMATO VALOR REGISTRO, AJUSTE DOCUMENTACION SIA OBSERVA (CERTIFICADO DE IDONEIDAD, RESOLUCION, INEXISTENCIA DE PERSONAL IDONEO, ESTUDIO DE MERCADO, ANALISIS DEL SECTOR), , SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de lo estipulado en la cláusula anterior el CONTRATISTA se obliga a: El contratista se obliga para con la Institución a: OBLIGACIONES: A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1-Cumplir con el objeto contractual de acuerdo a las especificaciones técnicas, de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente Documento. 2- Atender las observaciones o requerimientos que le formule LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas dentro del plazo razonable que se le señale para el efecto. 3-Garantizar el suministro Bienes y/o Servicios, dentro del plazo pactado. 4- Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. 5- Cumplir con el objeto Contractual con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. 6- Ejecutar el Objeto a Contratar en los horarios programados y en el sector indicado por la Institución, por intermedio del Supervisor del Contrato. El CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento de todas las normas de seguridad que garantice la prevención de cualquier imprevisto que pueda afectar la integridad de las personas que laboran o que permanezcan dentro de la sede o de los transeúntes que circulan por áreas aledañas de conformidad con las normas vigentes. 7- El contratista o personal vinculado independientemente del trabajo que realice con la administración, deberá cumplir con todos los aspectos establecidos en el código de ética. B) OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. 1) Vigilar el cumplimiento y las Obligaciones del objeto Contractual. 2) Verificar y dejar constancia a través del supervisor del contrato, del pago de las obligaciones y aportes del CONTRATISTA a los sistemas de Salud y Pensiones. 3) Suministrar oportunamente la información que requiera EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 4) Cancelar el valor de este Documento en la forma y términos establecidos., TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE se compromete a: 1) Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. 2) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 3) Realizar la supervisión del contrato., CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: un millón de pesos m/cte. \$1000000 FORMA DE PAGO: LA INSTITUCION EDUCATIVA cancelará la cuantía señalada de acuerdo a las facturas presentadas por el proveedor de acuerdo a las necesidades que determine el rector, previa presentación de la constancia de recibo a satisfacción de los suministros y/o de la prestación del servicio. Si se requiere anticipo se constituirá póliza de amparo del buen manejo del anticipo por el 100% por el término del mismo y tres meses más., QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO: La duración del presente contrato es de 5 días contado a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio del contrato., , VIGESIMA SEGUNDA. Se deja constancia que en el presente contrato quedan incorporadas las disposiciones contempladas en el Manual de

Contratación de la Institución Educativa. Para constancia se firma por los intervinientes. , SEXTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 032010003 servicio técnico mpio, SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento e inicio de ejecución: 1.) CDP. 2.) RP. 3.) la firma de las partes, 4.)Estampillas si hubiere lugar a ello., OCTAVA. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Para los efectos del presente contrato, el contratista, declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado., NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Por el CONTRATANTE Crrg/to 03 Coello Cócora M/pío Ibagué y Domicilio CONTRATISTA: CRA 12 N. 27-45 3158998660, DECIMA. GARANTIAS: GARANTIAS: El manual de contratación de la INSTITUCION EDUCATIVA dice: Las garantías NO serán obligatorias en los montos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que refiere la ley 1150 de 2007, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago así como las demás que señale el reglamento. La ley determina los amparos, porcentajes y tiempos de las garantías, por lo anterior no se solicitan pólizas para este proceso contractual. INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL: Para todos los efectos legales de este contrato se deja expresa constancia de que no existe vínculo laboral alguno entre el contratista y el contratante como tampoco con el personal que llegare a necesitar el Contratista para el desarrollo del objeto contractual, quienes a su vez deben estar afiliados a un Sistema de Seguridad Social .. GARANTIAS: El manual de contratación de la INSTITUCION EDUCATIVA dice: Las garantías NO serán obligatorias en los montos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que refiere la ley 1150 de 2007, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago así como las demás que señale el reglamento. La ley determina los amparos, porcentajes y tiempos de las garantías, por lo anterior no se solicitan pólizas para este proceso contractual., DECIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA. El incumplimiento por parte del Contratista, de cualquiera de las obligaciones que contrae en éste contrato, faculta a la Institución Educativa para imponerle multa por valor equivalente al 10% del valor del contrato, en el caso de mora o incumplimiento parcial o total., DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACION, MODIFICACION Y/O TERMINACION UNILATERAL: Para la interpretación, modificación y/o terminación unilateral se observarán las reglas previstas en los artículos 15, 16 y 17 respectivamente de la Ley 80 de 1993., DECIMA CUARTA. COSTOS: Son a cargo del CONTRATISTA los gastos que cause la legalización de este contrato., DECIMA QUINTA. SUPERVISIÓN: La supervisión de este contrato será ejercida por: JOSÉ EDUARDO BAQUERO JARAMILLO-RECTOR(A), PARAGRAFO. El Supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente., DECIMA SEXTA. MANIFESTACION DE NO LAVADO DE ACTIVOS: Bajo la gravedad del juramento, El CONTRATISTA manifiesta que el origen de los recursos empleados para la ejecución del presente contrato es lícito y ajeno a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes., DECIMA SEPTIMA. SUBORDINACION: El CONTRATISTA no está sujeto a ninguna clase de subordinación, ni vínculo laboral alguno con la Institución Educativa, sólo a cumplir con las obligaciones estipuladas en el presente contrato., DECIMA OCTAVA. CESION DEL CONTRATO: El CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera total o parcialmente, sin la autorización escrita y expresa del Contratante., DECIMA NOVENA. PROTECCION LABORAL: EL CONTRATISTA se compromete a afiliarse al sistema de seguridad social por su cuenta y riesgo. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato., VIGESIMA. INDEMNIDAD: Se pacta la obligación del contratista de mantener libre de cualquier daño o perjuicio a la Institución Educativa originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes., VIGESIMA PRIMERA. CLAUSULA COMPROMISORIA: Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre los mismos, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelto por el tribunal de arbitramento cuyo domicilio será la en: Coello Cócora M/pío Ibagué, VIGESIMA SEGUNDA. Se deja constancia que en el presente contrato quedan incorporadas las disposiciones contempladas en el Manual de Contratación de la Institución Educativa. Para constancia se firma por los intervinientes. Dado en Coello Cócora M/pío Ibagué, jueves, 24 de agosto de 2017


JOSE EDUARDO BAQUERO JARAMILLO
Rector(a)

LUIS CARLOS ARROYO ALVAREZ /10.882.265-5

Supervisor: JOSÉ EDUARDO BAQUERO JARAMILLO RECTOR(A)



BANCO GNB SUDAMERIS
 NIT. 860.058.750-1
 Fecha: 24/08/17 Hora: 14:27:33
 Cajero: JRC Caja: 31
 Oficina: 715 PRINCIPAL IBAGUE
 CARRERA 3 NO. 9-A1 IBAGUE

Numero de Cuenta: XXXXXXXXXX-XXXX
 Nombre titular: ALICIA MAYOR DE IBAGUE
 TELEFONO:
 DEPOSITANTE: LUIS ARRIAGA

Total depositado:	10.000,00
Comisión:	0,00
IVA:	0,00
S.G.P.F.:	0,00

BANCO GNB SUDAMERIS
 NIT. 860.058.750-1
 Fecha: 24/08/17 Hora: 14:27:33
 Cajero: JRC Caja: 31
 Oficina: 715 PRINCIPAL IBAGUE
 CARRERA 3 NO. 9-A1 IBAGUE

Numero de Cuenta: XXXXXXXXXX-XXXX
 Nombre titular: ALICIA MAYOR DE IBAGUE
 TELEFONO:
 DEPOSITANTE: LUIS ARRIAGA

Total depositado:	10.000,00
Comisión:	0,00
IVA:	0,00
S.G.P.F.:	0,00

